

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEKAX, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL.



GLOSARIO

- CPUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
- DEOPEC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC.
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
- LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- OPL: Organismo Público Local Electoral.
- RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SUMARIO

Se aprueba el personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral de este Consejo Municipal Electoral de Tekax, Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- II.- El 03 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

III. El día 08 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por el que se emiten los Lineamientos para la Designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. El acuerdo CG/216/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se designaron a las personas que ocuparán el cargo de Coordinadora o Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

V. El día 29 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Municipal Electoral de Tekax, Yucatán, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.



A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del INE y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:  
a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

A) Que el artículo 167 del RE señala que

### ELECTORAL

## DE LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA

### II. FUNDAMENTO

C) En ese orden de ideas, este Consejo Municipal de Tekax es competente para el dictado del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, del artículo 168 de la LIPEEY.

B) El artículo 162 de la LIPEEY, el cual señala que los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

A) El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la CPUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y ejercerán, entre otras, funciones en las materias de preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; así como las que determine la ley.

### I. COMPETENCIA

### CONSIDERACIONES

VII. En fecha 28 de febrero de 2024 este Consejo Municipal, mediante el acuerdo CM/TEKAX/010/2024 aprobó la ubicación del espacio físico donde se ubicará la bodega electoral, para el resguardo de la documentación electoral.

VI. El Oficio INE/DEOE/0273/2024, por el que se hace del conocimiento la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Organos Competentes y/o central del OPL para que por su conducto se notifique a los OPL, para que sus órganos competentes realicen, con el acompañamiento de las juntas distritales ejecutivas que correspondan, la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.

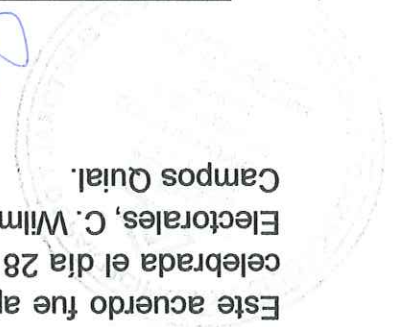


**C. FRANCISCO ISRAEL BASTO**  
**RIVERO,**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. WILMA YOLANDA DZUL CAN**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Cabe señalar que la lista anterior es enunciativa mas no limitativa y que en virtud de la incorporación de personal de apoyo durante el desarrollo del Proceso Electoral, podría ser ampliada.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General, así como las y los Directores y las o los coordinadores de las distintas áreas de este instituto tendrán acceso a la bodega electoral, previa identificación y llenando la bitácora correspondiente.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Tekax, Yucatán, celebrada el día 28 de marzo de 2024, por 03 de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Wilma Yolanda Dzul Can, C. Hector Fernando Buenfil Paredes y C. Karina Rubi Campos Quijal.



Traveso Lina  
Bart Riera  
F.R.S.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
en uso de las  
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de  
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, CERTIFICO: en  
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente  
documento constante de 02 foja(s) util(les) escrital(s) a 01 cara(s),  
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo  
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente  
certificación en 12:00 Yucatán, a 28 de Marzo de 2024.